

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 2152.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A.
-**DEMANDADO:** RIGOBERTO DE JESÚS RUIZ.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00595-00.

DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el escrito de medidas cautelares, y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad del demandado **RIGOBERTO DE JESÚS RUIZ**, identificado con la C. de C. No. **10.056.260**, en los bancos diferentes relacionados en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro, así como los demás productos financieros que posea el demandado según lo establecido por la Ley para estos casos. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de \$97'809.000 M/cte.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad que posea el demandado **RIGOBERTO DE JESÚS RUIZ**, identificado con la C. de C. No. **10.056.260**, sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 373-74812 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Buga.

TERCERO: LÍBRENSE los oficios correspondientes con las prevenciones y anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2021-00595-00.)